SP26-00428

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO AUXILIAR DE ATENCIÓN AL PÚBLICO A PRESTAR EN EL TEATRO CIRCO PRICE A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

NOTA: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado **deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores**, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

En base a lo anterior, será obligatorio para participar en las licitaciones tramitadas mediante el procedimiento abierto simplificado estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, también conocido como ROLECE.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

NOTA: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público 3
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 3
CAPÍTULO I. Régimen jurídico 3
Cláusula 1. Régimen jurídico. 3
CAPÍTULO II. Del órgano contratante. 3
Cláusula 2. Órgano de contratación. 3
Cláusula 3. Responsable del contrato. 4
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. 4
CAPÍTULO III. Del contrato. 4
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato. 4
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato. 5
Cláusula 8. Existencia de crédito 5
Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución. 5
Cláusula 10. Prórroga del contrato. 5
Cláusula 12. Revisión de precios. 6
CAPÍTULO IV. Del licitador. 6
Cláusula 13. Aptitud para contratar. 6
Cláusula 14. Solvencia. 7
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos. 7
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia. 7
Cláusula 17. Registro Oficial de Licitadores. 8
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación. 8
Cláusula 18. Procedimiento. 8
Cláusula 19. Publicidad. 8
Cláusula 20. Criterios de adjudicación. 8
Cláusula 21. Garantía definitiva. 9
Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. 9
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO. 10
CAPÍTULO I. De las proposiciones. 10
Cláusula 23. Presentación de proposiciones. 10
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones. 11
Cláusula 25. Único sobre de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes. 11

Cláusula 26. Dos sobres. Sobre de declaración responsable y oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes y sobre de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes. 12
Cláusula 27. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones. 13
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización. 16
Cláusula 28. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por Madrid Destino. 16
Cláusula 29. Adjudicación del contrato. 16
Cláusula 30. Perfección y formalización del contrato. 19
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 20
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista. 20
Cláusula 31. Pago del precio del contrato 20
Cláusula 32. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. 20
Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia. 21
Cláusula 34. Deber de confidencialidad. 21
Cláusula 35. Protección de datos de carácter personal. 22
Cláusula 36. Seguros. 22
Cláusula 37. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. 22
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato 22
Cláusula 38. Riesgo y ventura. 22
Cláusula 39. Entrega de bienes. 23
Cláusula 40. Ejecución defectuosa y demora. 23
Cláusula 41. Cesión del contrato. 23
Cláusula 42. Subcontratación. 24
Cláusula 43. Modificación del contrato. 26
Cláusula 44. Suspensión del contrato. 26
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato. 27
Cláusula 45. Resolución del contrato. 27
Cláusula 46. Terminación del contrato. 27
Cláusula 47. Recepción del objeto del contrato 27
Cláusula 48. Liquidación del contrato. 27
Cláusula 49. Plazo de garantía 28
Cláusula 50. Vicios o defectos durante el plazo de garantía. 28
Cláusula 51. Recursos 28
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO 30
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES 51-53
DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LA 54
MODELO DE DE GARANTÍA 56
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS. 57
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS 58

SP26-00428

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO AUXILIAR DE ATENCIÓN AL PÚBLICO A PRESTAR EN EL TEATRO CIRCO PRICE A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

NOTA: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

En base a lo anterior, será obligatorio para participar en las licitaciones tramitadas mediante el procedimiento abierto simplificado estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, también conocido como ROLECE.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por Madrid Destino, entidad del Sector Público que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma

legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

En el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego se concreta el modo en que el responsable del contrato del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es el descrito en el **apartado 1 de su Anexo I**. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares así como los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I.**

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 9. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Lugar de entrega de los bienes.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

En el supuesto de que el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento se haya establecido a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto de la fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

De conformidad con el artículo 298 LCSP, en el contrato de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

El lugar de entrega de los bienes se indica en el **apartado 9 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado Madrid Destino en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I al pliego.**

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.
Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 22 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución implique la cesión de datos por entidades del sector público al contratista, la condición especial de ejecución obligatoria prevista en el artículo 202.1 LCSP indicada en el **apartado 22 del Anexo I** al pliego, tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los supuestos de sucesión del contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 LCSP. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

La solvencia económica y financiera y técnica, se establece en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En el caso de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 23 del Anexo I**.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, siempre que así se prevea en el **apartado 12 del Anexo I al pliego**, o se establecerán penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 17. Registro Oficial de Licitadores.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 18. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 19. Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante de Madrid Destino que figura en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 32 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 20. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 18 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento

de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 18 del Anexo I**.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 19 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Cláusula 21. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas

licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

De conformidad con el artículo 159 LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Si durante la presentación de la oferta en PLACSP, efectuada al pulsar el botón “envío documentación”, la misma no es completa y PLACSP facilita el código “hash”, el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá bien volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación, o bien presentar el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta asociada al código hash en el registro del órgano de contratación.

Los licitadores deberán enviar, en sobre cerrado, el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta al Registro del órgano de contratación que figura en el **apartado 17 del Anexo I**, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

De conformidad con el artículo 159.4.d) LCSP, la oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Los sobres se dividirán en la forma establecida en el **apartado 17 del Anexo I** y en los términos de las cláusulas que figuran a continuación

Cláusula 25. Único sobre de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

En el supuesto que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en un único sobre:

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Madrid Destino estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Sin perjuicio de la prevalencia del citado Anexo II que se acaba de indicar y dado que en la presente contratación, los licitadores deben introducir valores en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, se establecen a continuación las siguientes reglas:

1. En caso de discordancia entre lo establecido por el licitador en el Anexo II y lo establecido por ese mismo licitador en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino (es decir, la inclusión de propuestas diferentes en uno y otro para un mismo criterio), prevalece lo establecido en el Anexo II.

2. Únicamente en el caso de que alguno/s o todos los criterios de valoración que se establecen en el Anexo II no se incluyan (es decir, se acompañe el Anexo II firmado pero quede/n vacío/s o en blanco alguno/s o todos los criterios de valoración que se contienen en el mismo), se estará a lo

que el licitador haya establecido en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del **Anexo II,** suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al modelo del **Anexo II** al presente pliego.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

Cláusula 26. Dos sobres. Sobre de declaración responsable y oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes y sobre de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

En el supuesto que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos:

A) SOBRE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable realizada conforme al **modelo establecido en el Anexo II al presente pliego.**

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

En el supuesto en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo del **Anexo II** al pliego.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

4.-Documentación de los criterios no valorables en cifras o porcentajes.

Se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con estos criterios de adjudicación, se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al pliego.

B) SOBRE DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro del sobre denominado "Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Madrid Destino estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Sin perjuicio de la prevalencia del citado Anexo II que se acaba de indicar y dado que en la presente contratación, los licitadores deben introducir valores en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, se establecen a continuación las siguientes reglas:

1. En caso de discordancia entre lo establecido por el licitador en el Anexo II y lo establecido por ese mismo licitador en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino (es decir, la inclusión de propuestas diferentes en uno y otro para un mismo criterio), prevalece lo establecido en el Anexo II.

2. Únicamente en el caso de que alguno/s o todos los criterios de valoración que se establecen en el Anexo II no se incluyan (es decir, se acompañe el Anexo II firmado pero quede/n vacío/s o en blanco alguno/s o todos los criterios de valoración que se contienen en el mismo), se estará a lo que el licitador haya establecido en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino

Cláusula 27. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación.

La actuación de la mesa de contratación se adaptará en función de los sobres que el licitador deba presentar al formular su oferta, ya que éste presentará un único sobre cuando en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y dos sobres cuando se contemplen dichos criterios. Teniendo en cuenta lo anterior, la actuación de la mesa de contratación será la siguiente:

1.- En aquellos casos en los que el licitador solamente deba presentar **un único sobre electrónico**, al no contemplarse en el procedimiento criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación en acto público procederá a la apertura de la proposición y a su lectura.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que justifique su oferta, no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, en los términos establecidos en la **cláusula 29** al presente pliego.

2. En aquellos casos en los que el licitador deba presentar **dos sobres o archivos electrónicos**, al contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación, en acto público, salvo cuando prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos de conformidad con el artículo 159.4 f)LCSP en relación con el artículo 157.4 LCSP, procederá a la apertura del sobre o archivo electrónico que contiene la declaración y la oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes. La documentación que contenga el sobre o archivo electrónico relativo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se remitirá para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación.

Finalizado el acto de apertura del sobre o archivo electrónico, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 33 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto de apertura del sobre o archivo electrónico y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La mesa, en este nuevo acto público, salvo cuando prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos de conformidad con el artículo 159.4 f) LCSP en relación con el artículo 157.4 LCSP, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Así mismo se dará a conocer la valoración asignada a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y por último se procederá a la apertura del sobre o archivo electrónico y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Finalizado el acto de apertura del sobre o archivo electrónico, en la misma sesión, la mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Así mismo la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no esté inscrita en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, en los términos establecidos en la **cláusula 29** al presente pliego.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 28. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por Madrid Destino.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a Madrid Destino, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 29. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 conforme al modelo del **Anexo V** al pliego y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 16 del Anexo I** al pliego y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

Por tanto, cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos o cuando el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente

Registro a que alude el inciso final del artículo 159.4 letra a) LCSP o en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el correspondiente Registro por limitar la concurrencia, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Solicitud de inscripción en el correspondiente Registro.

Únicamente cuando el licitador haya presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro en los términos del artículo 159.4 letra a) LCSP, y ésta no haya sido resuelta, la acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

2.- Capacidad de obrar.

2.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
2.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
2.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
2.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el correspondiente Registro o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
2.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

3.- Acreditación de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación de la acreditación de poderes, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representan a una persona jurídica, deberán acompañar también el correspondiente poder. A estos efectos habrán de incluirse los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Igualmente deberá presentar copia del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

4.1. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego.

4.2. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la

forma establecida en los artículos 87 y 89 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

5.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

6.- Uniones Temporales de Empresarios

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. Madrid Destino, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

  Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio

profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 30. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento privado, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a MADRID DESTINO una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Esta declaración se presentará en un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento efectuado a la empresa adjudicataria por los servicios correspondientes.

Esta obligación recogida en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubieses formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Cláusula 31. Pago del precio del contrato

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por Madrid Destino. En el **apartado 7 del Anexo I** del presente pliego, se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

Cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas lo aconsejen podrá establecerse en los términos establecidos en el artículo 302 LCSP, que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por cien del precio total. En el presente contrato, el importe correspondiente, en su caso, será el que se indica en el **apartado 5 del Anexo I** al pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

Madrid Destino tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, Madrid Destino deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Madrid Destino haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, asegurándose los pagos mediante la prestación de garantía, de acuerdo con el artículo 198 LCSP.

Para este contrato, los abonos a cuenta por operaciones preparatorias se indican en el **apartado 7 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 32. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista Madrid Destino.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 9 del Anexo I** serán de cuenta del contratista.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **modelo de declaración responsable** al presente pliego.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a Madrid Destino, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Cláusula 34. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 31 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 35. Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de Madrid, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos en que figura en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

En contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, así como en contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los **apartados 1, 22, 24 y 29 del Anexo I** al presente pliego relativos a las condiciones especiales de ejecución, subcontratación, resolución, finalidad de la cesión de datos y obligaciones del contratista.

Cláusula 36. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 37. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Madrid Destino, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, Madrid Destino procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Cláusula 38. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Cláusula 39. Entrega de bienes.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a Madrid Destino, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, Madrid Destino será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Cláusula 40. Ejecución defectuosa y demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En aquellos supuestos en que los contratos de suministros no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, Madrid Destino podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, Madrid Destino tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Madrid Destino, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a Madrid Destino, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 41. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero

cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 25 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 42. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.
b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Así mismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Madrid Destino, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Madrid Destino por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 apartado e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, según lo establecido en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego.

Esta obligación es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Así mismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a Madrid Destino del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 24 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por Madrid Destino o situación de emergencia justificada, excepto si Madrid Destino notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de Madrid Destino justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista deberá abonar a los subcontratistas y suministradores las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes. A tales efectos, en estos contratos, el contratista deberá aportar en cada factura, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 217 LCSP, de conformidad con el artículo 217.3 LCSP procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad que se encuentra prevista en el **apartado 28 del Anexo I** al pliego podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen

pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 24 del Anexo I del pliego.**

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con Madrid Destino la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a Madrid Destino el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

Cláusula 43. Modificación del contrato.

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 44. Suspensión del contrato.

Madrid Destino, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si Madrid Destino acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, Madrid Destino abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Cláusula 45. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en **el apartado 29 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a Madrid Destino los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a Madrid Destino.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Cláusula 46. Terminación del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Madrid Destino la totalidad de su objeto.

Cláusula 47. Recepción del objeto del contrato

Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el responsable del contrato los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cláusula 48. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 49. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 50. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, Madrid Destino tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando Madrid Destino exenta de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Cláusula 51. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos simplificados de adjudicación de los contratos de servicios de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Madrid,

EL ADJUDICATARIO POR MADRID DESTINO,

FECHA Y FIRMA

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Nº DE EXPEDIENTE: SP26-00428

TÍTULO DEL CONTRATO: SERVICIO AUXILIAR DE ATENCIÓN AL PÚBLICO A PRESTAR EN EL TEATRO CIRCO PRICE A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1.- Definición del objeto del contrato:

1.1. Objeto del contrato:

Constituye el objeto del presente contrato el servicio auxiliar de atención al público en las instalaciones del TCP, tales como sala Principal, sala Parish y sala Trapecio, guardarropa, aparcamiento u otros lugares que lo puedan requerir, durante la celebración de actividades y eventos, incluyendo la organización de los recursos humanos necesarios para su correcta ejecución, desde la apertura de puertas hasta la finalización de las representaciones y actividades y el desalojo completo de las zonas y espacios, de conformidad con las condiciones establecidas en los pliegos. (en adelante el Servicio)

Dada la diversidad de actividades realizadas en el TCP, el dimensionamiento del Servicio depende de las necesidades y características de cada actividad o evento programado.

El periodo objeto de la presente contratación se corresponde por el periodo del **11 de enero al 30 de abril de 2027.**

El servicio descrito se denominará en adelante, el "Servicio", y se prestará de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, así como en el correspondiente a las Prescripciones Técnicas Particulares.

1.2. Código CPV:

79992000: servicios de recepción
98341120: servicios de portería

1.3. Necesidades a satisfacer mediante el contrato: servicio auxiliar de atención al público en el Teatro Circo Price, conforme se detallan en el presente pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

1.4. División en lotes: no procede.

No se considera conveniente la división en lotes. La adjudicación a un único licitador, facilita la gestión del servicio objeto del contrato que se va a desarrollar en el centro durante el presente contrato. El servicio que se requiere es único, por lo que no cabe que varias empresas convivan en el mismo espacio realizando el mismo servicio. Así mismo, desde el punto de vista de la coordinación de su ejecución se justifica la existencia de una única empresa adjudicataria. En ningún caso se limita la concurrencia, pudiendo participar todas las empresas que cumplan los requisitos mínimos exigidos en los pliegos.

1.5 Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): Se adjunta como anexo el listado de personal adscrito al servicio.

1.6 Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

1.7 Contrato complementario de obras/suministro: NO

1.8. Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: No

- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del contrato: No

1.9. Admisión de las empresas procedentes de un tercer Estado que no tenga suscrito un acuerdo internacional.

En relación con las empresas que concurran individual o conjuntamente con otros a la licitación, procedentes de un tercer Estado que no tenga suscrito un acuerdo internacional en vigor con la Unión Europea o que habiéndolo suscrito no cubra el contrato o el poder adjudicador o entidad contratante:

Procede su admisión a la licitación: No tienen derecho a participar en la licitación al no ser signatario de un acuerdo internacional sobre contratación pública sin que exista la obligación de garantizar un trato no menos favorable para los operadores económicos de terceros países que no han celebrado un acuerdo internacional con la UE, o que garantice el acceso de sus operadores económicos a la contratación pública en la Unión.

2.- Órgano de contratación, Unidad Tramitadora

- **Órgano de contratación:** Consejo de Administración de MADRID DESTINO u órgano colegiado o representante/apoderado de MADRID DESTINO en quien dicho Consejo delegue.
  Dirección postal: calle Conde Duque, 9-11, (28013) Madrid

- **Unidad tramitadora:** Gerencia del Teatro Circo Price.
  Dirección postal: sito en la Ronda de Atocha nº35. C.P. 28012 de Madrid

- **Oficina contable:** Dirección Financiera de Madrid Destino
  Dirección postal: calle Conde Duque, 9-11, (28013) Madrid

- **Centro destinatario del objeto del contrato:** Gerencia del Teatro Circo Price.
  Dirección postal: sito en la Ronda de Atocha nº35. C.P. 28012 de Madrid

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

La Gerencia del Teatro Circo Price será la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, quien designará un responsable del contrato, que velará por el cumplimiento del contrato para una correcta ejecución del contrato.

4.- Valor estimado

4.1. Valor estimado (IVA excluido): noventa y seis mil ochocientos ochenta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos de euro **(96.888,45 €).**

Desglose:

- **Teatro Circo Price: 96.888,45** (IVA no incluido), con el siguiente desglose:

  - Servicio auxiliar atención al público: 89.194,41 euros (IVA no incluido)
  - Coordinador de los auxiliares: 7.694,04 euros (IVA no incluido).

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

A la hora de determinar las condiciones económicas del presupuesto se han tomado como base de cálculo, los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, sobre las tablas salariales contenidas en *la revisión salarial de 2026 del convenio colectivo del Sector de Convenio de Personal de*

Espacios Escénicos de la Comunidad de Madrid, suscrita por la Comisión Negociadora (Código número 28002605011981). del 22 de mayo de 2026 de la Dirección General del Trabajo, publicada en el B.O.C.M del sábado 13 de junio de 2026, respecto a las tablas salariales de los **niveles G3 para el coordinador** y **G4-N4 para los auxiliares de atención al público.** así como otros costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, por el periodo del 11 de enero al 30 de abril de 2027

5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): noventa y seis mil ochocientos ochenta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos de euro **(96.888,45 €).**

- **IVA:** veinte mil novecientos noventa y un euros con cincuenta y dos céntimos de euro **(20.346,57)**
- **Presupuesto base de licitación (IVA incluido):** ciento diecisiete mil doscientos treinta y cinco, con dos céntimos de euro. **(117.235,02€)**

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

	2027	**Precio/hora**	**IMPORTE**
Servicio de auxiliar de atención al público	**4.947 horas**	**18,03 €** +IVA	89.194,41 € + IVA
Servicio de coordinador de auxiliares:	**388 horas**	**19,83 €**+ IVA	7.694,00 € + IVA

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: noventa y seis mil ochocientos ochenta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos de euro **(96.888,45 €).**

Tipo de presupuesto: unidades de tiempo: precio / hora

A la hora de determinar las condiciones económicas del presupuesto se han tomado como base de cálculo, los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, sobre las tablas salariales contenidas en *la revisión salarial de 2026 del convenio colectivo del Sector de Convenio de Personal de Espacios Escénicos de la Comunidad de Madrid, suscrita por la Comisión Negociadora (Código número 28002605011981).* del 22 de mayo de 2026 de la Dirección General del Trabajo, publicada en el B.O.C.M del sábado 13 de junio de 2026, respecto a las tablas salariales de los **niveles G3 para el coordinador** y **G4-N4 para los auxiliares de atención al público,** así como otros costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, por el periodo del 11 de enero al 30 de abril de 2027

Los grupos profesionales que figuran en la relación de personal adjunto al presente pliego se corresponden con los indicados por la actual adjudicataria del contrato, UNIUM SERVICIOS AUXILIARES, S.L., en la información facilitada al órgano de contratación.

Dicha información se incorpora al presente pliego a los efectos previstos en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de la clasificación profesional que corresponda conforme al convenio colectivo de aplicación, atendiendo a las funciones efectivamente desempeñadas por cada persona trabajadora, conforme a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para la determinación de los costes del año 2027 a las tablas salariales provisionales del año 2026 se aplica un incremento del IPC del **4,3%**. Este porcentaje se refiere a la última **variación anual del IPC publicada por el INE (agosto 2025-agosto de 2026)** y se aplica a los meros efectos de cálculo para la estimación de costes salariales del 2027.

Además, se incluyen los costes derivados de cotización a la Seguridad Social, estimación de porcentaje de prestación de horas nocturnas, complemento de festividad, uniformidad, EPIS, formación y estructura y beneficio industrial y se hace referencia que los costes son iguales para hombres y para mujeres.

Dicha previsión se sitúa dentro de los márgenes observados en la negociación colectiva actual, resultando coherente con las particularidades del sector, y permite asegurar que el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato reflejan de manera suficiente y realista los costes efectivos de ejecución, evitando riesgos de infravaloración que pudieran comprometer la viabilidad de las ofertas y la correcta ejecución del contrato, todo ello con pleno respeto a las condiciones laborales derivadas del convenio colectivo de aplicación

COORDINADOR AUXILIARES grupo salarial G3	2026	2027	
cálculo precio hora	G.3	4,30%	G3
	19.422,79 €	**835,18 €**	**20.257,97 €**
Coste hora total trabajador (1710 horas)	11,36 €		11,85 €
Horas nocturnas	0,63 €		0,65 €
Total	**11,99 €**		**12,50 €**
Seguridad Social 33%	3,96 €		4,13 €
Total costes directos del servicio	15,94 €		16,63 €
Vestuario, EPIS, Formación (8,5%)	1,36 €		1,41 €
Sustituciones (4%)	0,64 €		0,67 €
Total costes del servicio por hora trabajada	17,93 €		18,71 €
Estructura y beneficio industrial 6%	1,08 €		1,12 €
TOTAL	**19,01 €**		**19,83 €**

AUXILIARES ATT PUB grupo salarial G4-N4	2026	2027	
cálculo precio hora	G.4 – N.4	4,30%	G.4 – N.4
	17.665,70 €	**759,63 €**	**18.425,33 €**
Coste hora total trabajador (1710 horas)	10,33 €		10,78 €
Horas nocturnas	0,57 €		0,60 €
Total	**10,90 €**		**11,37 €**
Seguridad Social 33%	3,60 €		3,75 €
Total costes directos del servicio	**14,50 €**		**15,12 €**
Vestuario, EPIS, Formación (8,5%)	1,23 €		1,29 €
Sustituciones (4%)	0,58 €		0,60 €
Total costes del servicio por hora trabajada	**16,31 €**		**17,01 €**
Estructura y beneficio industrial 6%	0,98 €		1,02 €
TOTAL	**17,29 €**		**18,03 €**

Precio del contrato:

Los licitadores ofertarán **un porcentaje de baja único sobre el precio/hora sobre precio unitario.**

Precios unitarios:

	Precio/hora 2027
Servicio de coordinador de auxiliares:	**19,83 €**
Servicio de auxiliar de atención al público	**18,03 €**

Ambos precios / hora máximos serán aplicable a todas las franjas horarias (diurna y nocturna) y días (laborables, domingos y festivos) en las que se preste el Servicio.

El **precio del contrato** será aquél al que ascienda la adjudicación y que por la naturaleza de la contratación, coincide con el importe correspondiente al presupuesto base de licitación, que se indica en el presente apartado, 96.888,45 €, más IVA.

A este importe se le aplicarán los **precios unitarios ofertados** por la mercantil adjudicataria, abonándose únicamente los servicios efectivamente ejecutados. Por lo anterior, el precio del contrato no constituye una obligación de pago.

En caso de que la empresa adjudicataria oferte precios unitarios inferiores a los precios máximos establecidos en la licitación, podrán ejecutarse un mayor número de horas con cargo al presupuesto disponible, siempre que lo permitan las necesidades del servicio y las condiciones de ejecución del contrato, y sin que pueda superarse en ningún caso el presupuesto máximo autorizado.

Crédito en el que se ampara:

Aportación de Madrid Destino: noventa y ocho mil ochocientos ochenta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (96.888,45€) más el IVA que corresponda.

2027	96.888,45€	IVA: 20.346,57€	IVA INCLUIDO: 117.235,02€

Cofinanciación: No.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: no

6.- Revisión de precios

Procede: No

7.- Régimen de pagos

Con **carácter mensual**, deberá presentarse **una factura individual por cada espectáculo/evento** en el que presten el servicio durante el mes de facturación, desglosándose en la misma:

a) El número de expediente del contrato SP26-00428
b) El título del espectáculo o evento,
c) La fecha de prestación del servicio
d) El código de actuación correspondiente
e) El número de personas que lo efectúan
f) El grupo profesional de los trabajadores que lo desempeñan
~~g)~~ Las horas de prestación del Servicio efectivamente realizadas.

El importe de la factura será el resultante de multiplicar el número de horas de servicio efectivamente realizadas por el precio / hora resultante del porcentaje de baja ofertado por la adjudicataria.

Las facturas serán abonadas por MADRID DESTINO mediante transferencia bancaria dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad del servicio prestado.

Las facturas se remitirán al Portal de Proveedores de Madrid Destino en la que el proveedor deberá estar registrado o registrarse en el mismo si no lo estuviera *(enlace: https://proveedores.madrid-destino.com), o por Email: facturasproveedores@madrid-destino.com*, siempre que las citadas facturas cumplan con los requisitos legales y reglamentarios establecidos.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigidos a dicho documento contable, contener un desglose de los impuestos indirectos aplicables, el número de expediente del presente procedimiento **(Nº DE EXPEDIENTE: SP26-00428).**

Junto a cada factura, y a requerimiento del responsable del contrato, deberá aportar igualmente la documentación acreditativa del pago a la Seguridad Social de las últimas cuotas disponibles (hasta 2 meses de anterioridad al que se factura) correspondientes a los trabajadores que presten el servicio (RLC y RNT).

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: no proceden

8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución.

Plazo total: **Desde el 11 de enero al 30 de abril de 2027**, sin perjuicio de su concreción posterior en base al desarrollo de la tramitación del procedimiento de contratación.

El contrato estará vigente desde su formalización.

Al llegar a la fecha fin de contrato éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como de la posibilidad de prorrogar el contrato de conformidad con lo indicado a continuación.

Prórroga: no.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Plazos Parciales: No

Lugar de ejecución: Teatro Circo Price: Ronda de Atocha nº 35. C.P. 28012 de Madrid.

9.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: de conformidad con lo establecido en los criterios de adjudicación (no valorables en cifras o porcentajes), Memoria / proyecto técnico.

10.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

- Licitación electrónica: sí.
- Tramitación anticipada: no.
- Tramitación: ordinaria
- Procedimiento: abierto simplificado
- Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

La valoración de las ofertas se efectuará automáticamente mediante dispositivos informáticos. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta

que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que **no se celebrará acto público de apertura del sobre único, (oferta económica)**, de conformidad con el artículo 157.4 de la Ley 9/2017 LCSP.

11.- Solvencia económica, financiera y técnica.

A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional, las empresas licitadoras **podrán optar por alguno de estos medios:**

- Clasificación.
- Solvencia.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando el licitador opte por la clasificación, deberá aportar la justificación requerida en el apartado solvencia técnica.

11. 1.- Clasificación:

El documento de clasificación de las empresas deberá de ir acompañado por una declaración firmada por el licitador en la que declare la vigencia de la misma.

Clasificación:	Grupo/s:	Categoría/s:
Grupo: L	Subgrupo: 6	Categoría: 1. Hasta 150.000 euros

11. 2.- Solvencia

a) Solvencia económica y financiera

Criterio:

- Artículo 87. 1. a) de la LCSP: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en los casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Acreditación:

- Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas empresas cuya cifra anual de negocios referido **al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles, sea igual o superior, al menos** al presupuesto base de licitación.

  El volumen anual de negocios del licitador o candidato **se acreditará** por medio de una **declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa**.

  El volumen anual de negocios del licitador o candidato **se acreditará**:

  - **Licitadores** (Fase de presentación de oferta): a través de la declaración responsable.
  - **Propuesto adjudicatario,** (Fase de requerimiento):

    a) El volumen anual de negocios se acreditará por medio de la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los licitadores no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Y una declaración responsable, indicando el volumen de negocios, firmada por el representante legal de la empresa

b) Solvencia técnica o profesional:

Criterios:

- Artículo 90.1.a) de la LCSP: una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos (…). Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Acreditación:

- **Licitadores:** (Fase de presentación de oferta) a través de la declaración responsable.

- **Propuesto adjudicatario:** (Fase de requerimiento)

  Una relación de los principales servicios o trabajos realizados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual al 70% del presupuesto base de licitación.

  SE ENTENDERÁ POR SIMILAR NATURALEZA AL DEL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN: EMPRESAS QUE PRESTEN SERVICIOS AUXILIARES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO MEDIANTE INSTALACIONES FIJAS Y ESTABLES O EVENTUALES Y DESMONTABLES EN CINES, TEATROS, SALAS DE CONCIERTO.

  Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

12.- Concreción de las condiciones de solvencia.

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: SI

Dado que los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares establecen las prestaciones del contrato y que en todo caso son los requerimientos mínimos exigidos, en el presente procedimiento de contratación no es necesario la adscripción de medios personales y / o materiales como requisitos de solvencia adicionales a los ya establecidos en el citado pliego.

Sin perjuicio de lo anterior, los licitadores deberán incluir en el **Sobre ÚNICO**, el compromiso de adscripción y dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, teniendo en consideración los requerimientos mínimos obligatorios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, a los efectos de garantizar por parte del licitador que en su caso resulte adjudicatario, el correcto cumplimiento del contrato de conformidad con las exigencias señaladas en el presente procedimiento de contratación.

b) El adjudicatario estará obligado a nombrar:

Un interlocutor del contrato, que actuará como representante a efectos de comunicación, coordinación y seguimiento contractual con Madrid Destino. Ejercerá como interlocutor permanente con Madrid Destino, encargándose de la coordinación del personal de la adjudicataria, elaboración de cuadrantes y de la supervisión de la prestación del Servicio en TCP canalizando la información relativa a los mismos, así como del asesoramiento a efectos de una mayor eficacia en su prestación, mediante la asistencia a visitas de inspección, reuniones, etc.

Asimismo, el adjudicatario deberá designar un **sustituto del interlocutor**, en los supuestos de ausencia del titular, sea cual sea la causa. Tanto el interlocutor como el sustituto en su caso, deberán estar localizables en el horario de los centros de Madrid Destino, incluidos festivos y fines de semana, con el fin de tratar las diferentes circunstancias y/o imprevistos que puedan afectar al correcto cumplimiento del objeto del contrato.

c) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: No

13.- Habilitación empresarial.

Procede: No

14.- Garantía definitiva.

Procede: SI

5 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el IVA

Mediante aval, certificado de caución o ingreso en cuenta corriente habilitada al efecto.

Constitución mediante retención en el precio: no procede.

15.- Garantía complementaria.

Procede: Si.

a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad:

3 por 100 del presupuesto base de licitación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
Se estima la necesidad de fijar el porcentaje en un 3 por 100 teniendo en cuenta la duración del contrato y la amplitud del objeto del contrato, teniendo en cuenta que el servicio se debe cumplir correctamente en todos los centros indicados anteriormente.

Constitución mediante retención en el precio: no procede.

b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: NO

16.- Pólizas de seguros.

Procede: Si.

La empresa adjudicataria del contrato se compromete a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO y que sean reclamados por éstos.

MADRID DESTINO deberá aparecer como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero.

La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause:

- De Responsabilidad Civil de Explotación (que incluya daños a los bienes sobre los que se trabaja) con un mínimo de capital asegurado de 600.000 € por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo sublímite por víctima de 300.000 €.
- De Responsabilidad Subsidiaria de Subcontratistas con un mínimo de capital asegurado de 600.000€.
- Fianzas y Defensas

La suscripción de esta póliza se justificará a, mediante entrega de una copia de la póliza y justificante del pago de la prima correspondiente.

Momento de entrega de las pólizas: previa a la adjudicación del contrato.

17.- Forma de las proposiciones:

En aplicación de los previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el presente procedimiento de licitación **la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos**, a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino con el enlace** https://contratacion.madrid-destino.com

Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.

Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, utilizando las guías de ayuda disponibles. La ayuda, tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, la opción "Soporte". Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción "Soporte a Empresas Licitadoras", donde los licitadores son redirigidos a la URL https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/

Para presentar las ofertas, es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado "Registro de personas", donde deberá indicarse entre otros aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.

Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, figuran en la URL https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos.

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas de este pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

Sobres electrónicos a presentar: en la presente contratación deberán presentarse en **SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO,** que es el que se indica a continuación:

Sobre AB:

A) DECLARACIÓN RESPONSABLE:
B) ROLECE
C) OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

18.- Criterios de adjudicación. Pluralidad de criterios.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (Documentación a incluir en el Sobre único electrónico):

Nº	Descripción del criterio	Ponderación
1	Proposición económica	Hasta un máximo de 75 puntos
2	Formación compementaria en SVB y DESA	Hasta un máximo de 10 puntos
3	Mejoras material técnico	Hasta un máximo de 10 puntos
4	Mejoras material para accesibilidad	Hasta un máximo de 5 puntos

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA: HASTA 75 PUNTOS, CON EL DESGLOSE QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

1.1.- Servicio auxiliar de atención al público: hasta 50 puntos.

Los licitadores ofertarán **un porcentaje de baja sobre el precio/hora sobre precio unitario por hora** indicado:

Tipo de servicio	**Precio/hora (€) sin IVA**	**PUNTUACIÓN**
Servicio auxiliar de atención al público	18,03 €	Hasta un máximo de 50 puntos

La valoración se efectuará, atendiendo a la siguiente fórmula

$$\boldsymbol{Vi = 50 * \frac{B(i)}{Bmax}}$$

Siendo:

Vi = Puntos obtenidos según criterio de baremación.
Bi = Porcentaje de baja ofertado por el licitador
Bmax = Mayor porcentaje de baja de los presentados por los licitadores.

Introducción de precios en la plataforma de licitación electrónica

a) Los licitadores deberán indicar el importe unitario ofertado para cada servicio.

b) IMPORTANTE: Deberá ADJUNTAR EL ANEXO II (MODELO DE OFERTA ECONÓMICA) EN FORMATO PDF íntegramente cumplimentado y firmado en el presente criterio. En caso de existir discrepancia entre el importe indicado en la plataforma de licitación electrónica y el documento en PDF Anexo II, prevalecerá este último, (el del PDF).

1.2.- Servicio coordinación servicio auxiliar: hasta 25 puntos.

Los licitadores ofertarán **un porcentaje de baja sobre el precio/hora sobre precio unitario por hora** indicado:

Tipo de servicio	**Precio/hora (€) sin IVA**	**PUNTUACIÓN**
Servicio coordinación servicio auxiliar	19,83 €	Hasta un máximo de 25 puntos

La valoración se efectuará, atendiendo a la siguiente fórmula

$$Vi = 25 * \frac{B(i)}{Bmax}$$

Siendo:

Vi = Puntos obtenidos según criterio de baremación.
Bi = Porcentaje de baja ofertado por el licitador
Bmax = Mayor porcentaje de baja de los presentados por los licitadores.

Introducción de precios en la plataforma de licitación electrónica

a) Los licitadores deberán indicar el importe unitario ofertado para cada servicio.

Teniendo en cuenta que el contrato incluye precios unitarios diferentes, el porcentaje de baja ofertado para cada servicio será el aplicable para el año 2027

SERVICIO	2027
Servicio auxiliar de atención al público	18,03 €
Servicio coordinación servicio auxiliar	19,83 €

La empresa adjudicataria será la que obtenga la mejor puntuación atendiendo a los criterios establecidos en este apartado.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación. Lo anterior se entiende aplicable de forma particular al supuesto de que sólo fuera objeto de valoración una única oferta de licitación, no quedando obligado el órgano de contratación a adjudicar el presente procedimiento a dicho- licitador si su oferta, aun siendo la única, no cumple con las prescripciones exigidas en el procedimiento.

2. FORMACION EN MATERIA DE SOPORTE VITAL BASICO Y USO DE DESA: hasta un máximo de 10 puntos

Se valorará el compromiso de la empresa licitadora de garantizar que el personal adscrito a la ejecución del servicio de atención al público disponga de formación teórico-práctica acreditada en Soporte Vital Básico (SVB) y utilización del Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA), por su contribución a mejorar la capacidad de respuesta inicial ante posibles emergencias sanitarias durante la prestación del servicio

La puntuación se asignará en función del porcentaje del personal adscrito al contrato que disponga de dicha formación acreditada, o respecto del cual la empresa licitadora asuma el compromiso de impartirla y acreditarla dentro del plazo establecido, conforme a los siguientes criterios:

- 10 puntos: se garantiza la formación en materia de soporte vital basico y uso de desa para el 100 % del personal adscrito. *Deberá indicar en la plataforma de licitación de Madrid Destino 1.*
- 7 puntos: se garantiza la formación en materia de soporte vital basico y uso de desa para, al menos, el 75 % del personal adscrito. *Deberá indicar en la plataforma de licitación de Madrid Destino 2.*
- 5 puntos: se garantiza la formación en materia de soporte vital basico y uso de desa para, al menos, el 50 % del personal adscrito *Deberá indicar en la plataforma de licitación de Madrid Destino 3.*

- 3 puntos: se garantiza la formación en materia de soporte vital basico y uso de desa para, al menos, el 25 % del personal adscrito. *Deberá indicar en la plataforma de licitación de Madrid Destino 4.*
- 0 puntos: no se acredita ni se asume el compromiso de garantizar la formación para ningún trabajador. *Deberá indicar en la plataforma de licitación de Madrid Destino 0 (cero).*

Cuando la aplicación de los porcentajes dé lugar a un número decimal de trabajadores, el resultado se redondeará al número entero superior para determinar el número mínimo de trabajadores que deberán disponer de dicha formación.

Acreditación y ejecución del compromiso:

La empresa adjudicataria deberá presentar, al inicio del servicio, una relación del personal adscrito al contrato, indicando los trabajadores que ya disponen de la formación exigida y aportando los correspondientes certificados o diplomas acreditativos, con indicación del contenido y la duración de los cursos.

Respecto del personal que no disponga de dicha formación al inicio del servicio, la adjudicataria deberá garantizar su realización y acreditación dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato, asumiendo los costes correspondientes.

El compromiso de formación ofertado deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato. En caso de incorporación o sustitución de personal, la adjudicataria deberá garantizar que el personal correspondiente dispone de la formación comprometida, dentro de los plazos establecidos.

El incumplimiento del compromiso de formación podrá dar lugar a las penalidades que, en su caso, se establezcan.

3. MEJORAS MATERIAL TÉCNICO: HASTA 10 PUNTOS

De conformidad con el pliego de prescripciones técnicas particulares se indica que será por cuenta de la mercantil adjudicataria la puesta a disposición de diez (10) ***walkie-talkie*** modelo KENWOOD NX-1300 - E o de similares características con sus correspondientes microauriculares y pinzas, para que el Coordinador de auxiliares de atención al público de la mercantil adjudicataria esté en contacto con su personal y pueda trasladar las instrucciones para la correcta prestación del servicio y **una (1) linterna** de mano para el coordinador y para cada uno de los auxiliares de atención al público, (que deberá estar provista de puntero láser).

Serán objeto de valoración las siguientes mejoras al mínimo de 10 walkie-talkie indicado en el Pliego Técnico.

- Si oferta 3 walkie-talkie adicionales a los mínimos = 10 puntos. *Deberá indicar en la plataforma de licitación de Madrid Destino 3.*
- Si oferta 2 walkie-talkie adicionales a los mínimos = 5 puntos. *Deberá indicar en la plataforma de licitación de Madrid Destino: 2*
- Si oferta 1 walkie-talkie adicional al mínimo = 2 puntos. *Deberá indicar en la plataforma de licitación de Madrid Destino: 1*
- Si no oferta walkie-talkie adicional = 0 puntos puntos. *Deberá indicar en la plataforma de licitación de Madrid Destino: 0 (cero)*

4. MEJORAS MATERIAL PARA ACCESIBILIDAD: hasta un máximo de 5 puntos

Se valorará la aportación, por parte de la empresa adjudicataria, de una (1) silla de ruedas para su utilización durante la ejecución del servicio de atención al público, con el fin de mejorar la accesibilidad,

facilitar la movilidad y prestar asistencia a las personas usuarias que, de manera puntual, puedan necesitar este recurso durante el desarrollo de alguno de los espectáculos.

La silla de ruedas deberá ser nueva, estar en perfectas condiciones de uso y mantenimiento, disponer de las características técnicas y de seguridad adecuadas para su finalidad y cumplir la normativa aplicable.

- Si oferta 1 silla de ruedas obtendrá 5 puntos. *Deberá indicar en la plataforma de licitación de Madrid Destino 1.*
- Si no oferta = obtendrá 0 puntos. *Deberá indicar en la plataforma de licitación de Madrid Destino 0 (cero)*

19.- Ofertas anormalmente bajas.

Procede: SI

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal**:**

Tipo de servicio	**Precio/hora (€) sin IVA**
Servicio auxiliar de atención al público	18,03 €
Servicio coordinación servicio auxiliar	19,83 €

A efectos de determinar la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, los cálculos se efectuarán sobre el precio/hora resultante de la aplicación del porcentaje de baja ofertado por cada licitador a los precios unitarios máximos establecidos para cada servicio.

Criterios de adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
1.-PRECIO DE HORA **a) SERVICIO AUXILIAR DE ATENCION AL PÚBLICO** **b) COORDINADOR DE AUXILIARES**	(I)Cuando concurriendo una sola oferta, el importe sea igual o inferior a la cantidad resultante de aplicar un 25% de baja al precio unitario Ejemplo: Servicio auxiliar atención al público: precio/hora unitario máximo: 17 € (IVA no incluido). Se presumirá que la oferta incurre en valores anormales o desproporcionados cuando presente un precio inferior a: 12,75 €/hora (IVA no incluido). (II)Cuando concurran dos o más ofertas, se considerará como valor anormal o desproporcionado, la oferta que sea igual o inferior a la cantidad resultante de aplicar un 15% de baja al importe correspondiente a la media aritmética de todas las ofertas presentadas, para cada uno de los precios unitarios ofertados. Ejemplo: Ofertas presentadas: Empresa 1: 17 euros Empresa 2: 16 euros Empresa C: 15 euros ➢ Suma de las ofertas presentadas: 48€ la hora más IVA.

	➢ Media aritmética de las ofertas de descuento presentadas: 16€ la hora más IVA. ➢ 15% de la media aritmética: 2,4€ ➢ Resultado: 16,72€ la hora más IVA. ➢ Se presumirá que la oferta incurre en valores anormales o desproporcionados cuando presente un precio inferior a 13,6€ más IVA.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 3 tres días hábiles desde su notificación.

Si la oferta seleccionada como la oferta económicamente más ventajosa, incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento de conformidad con los límites establecidos, el propuesto como adjudicatario deberá prestar la garantía complementaria que se establece en el apartado 16 del presente Anexo.

20.- Admisibilidad de variantes.

Procede: No

21.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.

- Documentación relativa a los criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el apartado 19 del presente anexo.

- Documentación de carácter técnico que, en su caso, se exija en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

- Con carácter general, la que estime conveniente aportar.

22.- Condiciones especiales de ejecución.

La empresa adjudicataria garantizará la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y adoptará medidas para prevenir la siniestralidad laboral. Para ello, aportará al inicio del servicio al responsable del contrato de Madrid Destino certificado o informe del servicio de prevención (propio o ajeno).

23.- Ejecución del contrato.

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

24.- Subcontratación.

Subcontratación: Si

Porcentaje máximo de subcontratación: hasta un máximo del 15% del importe de adjudicación.

El contratista deberá comunicar al Órgano de contratación de MADRID DESTINO por escrito tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, su intención de celebrar subcontratos, con indicación expresa de la información relacionada a continuación.

- Parte del contrato a subcontratar, su porcentaje máximo y objeto.
- Nombre y el perfil empresarial de los subcontratistas, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- Identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.
- Justificación documental de la aptitud del subcontratista para ejecutar los trabajos, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

- Acreditación de que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El incumplimiento de las obligaciones descritas lleva aparejado la imposición de la penalización señalada en el Apartado 30 del presente Anexo I.

El adjudicatario al que se refiera la subcontratación no podrá, en ningún caso, ejecutar el servicio objeto de la misma sin la aprobación previa y expresa de MADRID DESTINO.

25.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP

26.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Procede: no

27.- Suspensión.

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

28.- Penalidades. (Cláusulas 11, 35, 39, 42, 45 y 47)

Como consecuencia de los defectos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato, a propuesta del responsable del contrato, el órgano de contratación adoptará el acuerdo por el que se impondrán las penalidades propuestas, que será inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Procedimiento: Cada falta será comunicada por escrito a la empresa. Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

Todas las faltas y sus penalizaciones son acumulables

A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato.

Graduación de las penalizaciones: Para la fijación de la cuantía de la correspondiente penalidad a imponer se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación: (i) el tipo de incumplimiento; (ii) el grado de negligencia o la existencia de intencionalidad en el incumplimiento; (iii) la naturaleza de los perjuicios causados con motivo del mismo, al servicio, a las instalaciones y usuarios de los edificios, (iv) la relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento; (v) el beneficio obtenido por el adjudicatario; (vi) la reincidencia en incumplimientos previos durante la ejecución del contrato.

Límite de las penalizaciones: El importe total de las penalizaciones impuestas al adjudicatario tendrá como límite máximo cuantitativo el del 10% por ciento del importe del contrato para cada lote.

a) *Por demora*: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP

b) *Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso*:

- Por cumplimiento defectuoso:

  Procede: SI

  Se impondrán penalidades al contratista por la inobservancia de las instrucciones dadas por MADRID DESTINO relativas a la correcta ejecución del contrato. Las penalidades se aplicarán según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas acumulándose hasta el máximo legal del 10% del importe de adjudicación del contrato.

.

LEVES:

a) Las que impliquen negligencia en la prestación del servicio y no supongan una alteración grave en su funcionamiento.
b) Retraso o descuido excusable en el cumplimiento de sus obligaciones en la ejecución de tareas.
c) El trato levemente incorrecto de los profesionales de la entidad prestadora con las personas beneficiarias del servicio.
d) Retraso injustificado del servicio hasta un máximo de media hora.
e) Incumplimiento del horario de la prestación, aunque sea parcialmente, cuando no supere el 10% del servicio establecida.
f) Servicios cubiertos con personal no comunicada previamente su sustitución.
g) Cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales no previstas como falta grave o muy grave.

GRAVES:

a) El abandono de servicio por el personal adscrito al servicio.
b) La acumulación de cinco incumplimientos leves durante la vigencia del contrato.
c) Comisión de tres incumplimientos leves en menos de un mes.
d) Retraso injustificado del personal para la prestación del servicio de más de una hora.
e) Incumplimiento del horario de la prestación del servicio aunque sea parcialmente, cuando supere el 10% de la jornada laboral establecida.
f) La deficiente realización de las labores de gestión para el correcto desarrollo del servicio en todos sus ámbitos, que implique una merma relevante en su calidad.
g) El trato irrespetuoso al público, al personal de Madrid Destino, así como cualquier acción del personal que suponga un desprestigio del servicio.
h) La ejecución incorrecta de las tareas debido al desinterés, ineptitud o cualquier otra causa que signifique un comportamiento deficiente por parte del personal prestador del servicio.
i) La omisión del deber de comunicar situaciones que perjudican el buen desarrollo del servicio, tanto en lo que se refiere a los centros o espacios que reciben el servicio, como a los medios utilizados.
j) La sustitución injustificable del personal.
k) La presencia poco cuidada del personal.
l) La falta de identificación del personal.
m) La incorrecta uniformidad del personal.

3.- MUY GRAVES:

a) Comisión de tres infracciones graves en el término de un mes.
b) Las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio y de las características del mismo, que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego y que ponga en peligro el normal desarrollo de los servicios objeto del contrato.
c) La realización de cambios del personal asignado, sin justificación y/o sin cumplir los requisitos establecidos en el pliego.
d) La empresa adjudicataria no presente con carácter previo a la incorporación de la persona que vaya a prestar el servicio, su currículum vitae actualizado, firmado por la empresa adjudicataria.
e) La falta de acreditación de la experiencia profesional mínima exigida en el pliego técnico a requerimiento del responsable del contrato de Madrid Destino.

f) La acumulación de dos incumplimientos muy graves puede ser motivo de rescisión del contrato.
g) Por el incumplimiento de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
h) El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales

Se impondrán penalidades a las faltas mencionadas, siempre y cuando éstas no den lugar a la rescisión del contrato, en virtud de las siguientes cuantías, haciéndose efectivas, detrayendo el precio a abonar en la factura mensual correspondiente:

- Por incumplimiento leve: 300 euros por cada incumplimiento
- Por incumplimiento grave: 1.000 euros por cada incumplimiento
- Por incumplimiento muy grave: 3.000 euros por cada incumplimiento

Así mismo se tendrá en cuenta lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales: el incumplimiento del compromiso de adscripción de medios dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el presente pliego. Únicamente cuando dicho incumplimiento sea grave, afecte de forma sustancial a la ejecución del contrato o podrá dar lugar a la resolución del contrato en los términos previstos en la LCSP

Por **incumplimiento de determinadas condiciones especiales de ejecución**:

- Por incumplimiento de determinadas condiciones especiales de ejecución:

  Procede: SI

  1.- Seguridad y salud:

  FALTA MUY GRAVE (conforme a los importes antes indicados)

  Si la empresa adjudicataria no designa al inicio de la ejecución del contrato, una persona de contacto, vinculada a la entidad y con la formación específica en la materia, para la supervisión y el control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, se penalizará como falta muy grave, a la fecha de la detección del incumplimiento.

  2.-Condiciones laborales durante el período de ejecución del contrato

  FALTA MUY GRAVE (conforme a los importes antes indicados.)

  Si la entidad adjudicataria no presenta la documentación completa y verificable sobre los trabajadores y trabajadoras empleados, se penalizará como falta muy grave, a la fecha de la detección del incumplimiento.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: si

Formación: criterio 2: será considerada cada incumplimiento como falta grave
Medios materiales ofertados: criterio 3 y criterio 4: será considerada falta leve cada incumplimiento.

d) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:

Procede: si.

e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: SI

- Por incumplimiento de las cláusulas sociales del apartado13 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, relativas al *objeto del contrato, uso del lenguaje, seguridad y salud laboral, empleo*, dará lugar a la imposición de penalidades leve, grave o muy grave, en virtud de la graduación antes indicada.

- Por el incumplimiento de la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales (*control de ejecución de las cláusulas sociales indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares*) que le fueran exigibles legal o contractualmente, previo a la finalización del contrato, dará lugar a la imposición de penalidades leve, grave o muy grave, en virtud de la graduación antes indicada.

f) Por subcontratación: Procede: si FALTA GRAVE

29.- Causas de resolución del contrato.

La **resolución del contrato** podrá tener lugar, además de en los supuestos señalados en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en los siguientes casos:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del LCSP, en relación con el artículo 211 f) del mismo texto legal, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de adscripción de medios personales o materiales señalados en el Apartado 12 del presente Anexo, al ser una obligación contractual esencial del contrato.

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución detalladas en el apartado 24 del presente Anexo. Dichas condiciones se consideran obligaciones contractuales esenciales, a los efectos señalados en la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal.

- La obstrucción de la facultad de dirección, control e inspección de Madrid Destino.

30.- Plazo de garantía.

Procede: no.
Por la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía, pues el objeto de la presente contratación excluye la entrega de bienes y la existencia de vicios ocultos que hagan necesaria reparación alguna, así como tampoco el cumplimiento diferido de las obligaciones contractuales.

31.- Deber de confidencialidad.

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

32.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria con una antelación máxima de tres (3) días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Correo electrónico de contacto: contratacion@madrid-destino.com

33.- Perfil de contratante.

https://contratacion.madrid-destino.com.

La presentación de ofertas por los licitadores, supondrá la aceptación de las condiciones de la presente licitación establecidas en los pliegos que rigen la misma, independientemente de que se haya realizado o no la visita

Aunque la Plataforma de licitación electrónica es un sistema 24 horas, 7 días a la semana, la atención telefónica y el correo electrónico está sujeta a horario, ver: https://pixelware.com/servicios-soportelicitadores/

Por lo anterior, deberán contactar con la suficiente antelación con el servicio soporte indicado si experimentan alguna incidencia durante la preparación o envío de su oferta.

34.- Observaciones.

Además de la documentación requerida en la Cláusula 24 del presente pliego ("Forma y contenido de las proposiciones")

- Forma de acceso al perfil de contratante: De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual, los anuncios de licitación y demás documentación e información de precitado artículo 63 se efectuará a través de https://contratacion.madrid-destino.com.

- Plataforma de contratación electrónica:

  La presentación de las proposiciones se realizará exclusivamente **de forma electrónica** a través de los servicios de licitación electrónica de https://contratacion.madrid-destino.com.

  El otro link donde aparece la ayuda tanto en texto, como en videos, aparece seleccionando desde el Portal de Licitación, la opción "Soporte", luego "Soporte a Empresas Licitadoras", les redirige a esta URL https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/

  No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de forma telemática. Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la plataforma habilitada por Madrid Destino.

La oferta incluirá **SOBRE ÚNICO:**

- DECLARACIÓN RESPONSABLE **DECLARACIÓN RESPONSABLE** realizada conforme al modelo establecido en el **Anexo II** al presente pliego
- ROLECE
- OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Adicionalmente, si la oferta se presentara por una unión de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión. (Artículo 159.4 de la Ley de Contratos del Sector Público).

- En relación con la presentación de las facturas, deberá tenerse en cuenta la siguiente información:
  - Órgano del sector público con competencias en materia de contabilidad: empresa municipal MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A.
  - En la factura deberá identificarse el órgano de contratación (MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A., con NIF A-84073105) así como el destinatario de la misma (MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A. con NIF A-84073105).

La presentación de ofertas por los licitadores supondrá la aceptación de las condiciones de la presente licitación establecidas en los pliegos que rigen la misma, independientemente de que se haya realizado o no la visita.

35.- Visita a las instalaciones:

Procede: no.

En Madrid,

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

POR MADRID DESTINO

Firmado por MARTIN VIZCAINO ANGEL - DNI ***0206** el día 21/10/2026 con un certificado emitido por AC Sector Público

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

SOBRE ÚNICO

1. **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSIBLE**
2. **ROLECE**
3. **OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES**

(Las empresas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas económicas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de https://contratacion.madrid-destino.com. No se admitirán las ofertas de criterios valorables en cifras o porcentajes que no sean presentadas de forma telemática.)

El link donde aparece la ayuda tanto en texto, como en videos, aparece seleccionando desde el Portal de Licitación, la opción "Soporte", luego "Soporte a Empresas Licitadoras", les redirige a esta URL https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/

ANEXO II.1.
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSIBLE

D./ D./Dña ……., con DNI número.....en nombre y representación de la Sociedad ……., entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F. …… al objeto de participar en la contratación denominada…….....convocada por[1].....,:
El licitador DECLARA conocer y acepta plenamente:

- Lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa: (**Marque una de las casillas)**:

☐Se encuentra inscrita en el siguiente Registro Oficial de Licitadores: ***(indicar)*** _____
☐Se encuentra inscrita en la base de datos nacional del estado miembro de la Unión Europea siguiente: ***(indicar)***_____
☐No se encuentra inscrita en el correspondiente Registro y hace uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el mismo.

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la **adecuada solvencia económica, financiera y técnica** o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

-Que se integra la solvencia por medios externos: **Marque una de las casillas**

[1] Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

☐Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
☐No.

- Que se trata de empresa extranjera: **Marque una de las casillas:**

  ☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
  ☐ No.

-Que de conformidad con los Pliegos, se compromete que si resulta adjudicatario, entre otros aspectos:

- Conforme a lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley de Contratos, y de conformidad con apartado 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la adscripción de los **medios personales y materiales suficientes** para ejecutar la prestación objeto del contrato, teniendo a su cargo la obtención de todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la realización del mismo. Dicha obligación tiene carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la Ley de contratos, sin p

  El personal destinado a cubrir los servicios, deberá poseer formación indicada en los pliegos.

- El licitador que resulte adjudicatario deberá nombrar a un interlocutor del servicio, tal y como se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Asimismo, el adjudicatario deberá asignar un sustituto del citado interlocutor.

- Que la empresa a la que representa: **(Marque una de las casillas)**

  ☐ Es un Centro Especial de Empleo.
  ☐ Emplea a menos de 50 trabajadores
  ☐ Emplea a 50 o más trabajadores (En el caso de incluirse en esta opción marque a continuación, la casilla que corresponda): **Marque una de las casillas)**

    ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
    ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa: **(Marque una de las casillas)**

  ☐ Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
  ☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social, así como a las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que la empresa a la que representa: (**Marque una de las casillas)**

☐No pertenece a un grupo de empresas.
☐Si pertenece a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. A efectos del artículo 149.3 LCSP, las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: *(**Indicar**)*

- Dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

Además, declara bajo su responsabilidad que: (Marque una de las casillas)

- ☐ **No es una empresa**, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014[2].
- ☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **microempresa,** al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- ☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **pequeña empresa,** al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- ☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **mediana empresa,** al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- ☐ La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME,** al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

Fecha y firma del licitador.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

[2] El anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 1 titulado ***“Empresa”*** dispone lo siguiente: *“Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.”*

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA SOBRE ÚNICO

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal .....……
……en.....calle.....nú mero.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE)[3] ..... del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las condiciones que se detallan a continuación.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. [4]

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

1.1.- Porcentaje de baja ofertado:

Tipo de servicio	**Precio/hora (€) sin IVA**	**PORCENTAJE DE BAJA OFERTADO %**
Servicio auxiliar de atención al público	18,03 €	

Los licitadores ofertarán **un porcentaje de baja sobre el precio unitario.**

1.2.- Porcentaje de baja ofertado:

Tipo de servicio	**Precio/hora (€) sin IVA**	**PORCENTAJE DE BAJA OFERTADO %**
Servicio coordinación servicio auxiliar	19,83 €	

[3] Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.

[4] Los organismos donde los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a la protección del empleo, a la igualdad de género, a las condiciones de trabajo, a la prevención de riesgos laborales, a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, se encuentran recogidos en el **Anexo V** al presente pliego.

2.- FORMACION EN MATERIA DE SOPORTE VITAL BASICO Y USO DE DESA

Se valorará el compromiso de la empresa licitadora de garantizar que el personal adscrito a la ejecución del servicio de atención al público disponga de formación teórico-práctica acreditada en Soporte Vital Básico (SVB) y utilización del Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA), por su contribución a mejorar la capacidad de respuesta inicial ante posibles emergencias sanitarias durante la prestación del servicio.

Respecto del personal que no disponga de dicha formación al inicio del servicio, la adjudicataria deberá garantizar su realización y acreditación dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato, asumiendo los costes correspondientes.

La puntuación se asignará en función del porcentaje del personal adscrito al contrato que disponga de dicha formación acreditada, o respecto del cual la empresa licitadora asuma el compromiso de impartirla y acreditarla dentro del plazo establecido, conforme a los siguientes criterios:

☐ Se garantiza la formación en materia de soporte vital basico y uso de desa para el 100 % del personal adscrito:

☐ Se garantiza la formación en materia de soporte vital basico y uso de desa para, al menos, el 75 % del personal adscrito:

☐ Se garantiza la formación en materia de soporte vital basico y uso de desa para, al menos, el 50 % del personal adscrito.

☐ Se garantiza la formación en materia de soporte vital basico y uso de desa para, al menos, el 25 % del personal adscrito

☐ No se acredita ni se asume el compromiso de garantizar la formación para ningún trabajador.

3.- MEJORAS MATERIAL TÉCNICO

☐ Oferta 3 walkie-talkie adicionales a los mínimos

☐ Oferta 2 walkie-talkie adicionales a los mínimos

☐ Oferta 1 walkie-talkie adicional al mínimo

☐ Oferta walkie-talkie adicional

4.- MEJORAS MATERIAL PARA ACCESIBILIDAD

☐ Oferta 1 silla de ruedas obtendrá 5 puntos.

☐ no oferta = obtendrá 0 puntos.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO III

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
Dirección General de Empleo
www.empleo.gob.es
C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Telf: 913 631 801/2

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo
C/Ventura Rodriguez, nº 7, 2º, 3º, 5º y 6º planta
28008- Madrid
Telf: 900 713 123

- Dirección General del Servicio Público de Empleo
Comunidad de Madrid
www.madrid.org
C/ Vía Lusitana nº 21, 5ª planta
28025 – Madrid
Telf: 915 802 435

- Organismo Autónomo Madrid Salud
Ayuntamiento de Madrid
Avenida del Mediterráneo nº 62
28007- Madrid
Telf: 914 804 272/270

- **Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid**
Ayuntamiento de Madrid
Paseo de los Pontones nº 10
28005 – Madrid
Telf: 010

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado
www.aeat.es
Información Tributaria
Telf: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Comunidad de Madrid
www.madrid.org
Oficina de Atención al Contribuyente
Pº del General Martínez Campos, nº 30
28010-Madrid
Distrito Chamberí
Telf: 901 505 060

- Ayuntamiento de Madrid
- Portal: www.madrid.es:
Ruta inicio> El Ayuntamiento>Hacienda> Portal del Contribuyente
- Oficinas de Atención Integral al Contribuyente:

C/Alcalá, nº 45; C/Ramón Power, nº 24 (Hortaleza); C/ Sacramento, nº 3; C/ Hierro, nº 27; C/ Raimundo Fernández Villaverde, nº 32.
Telf: 010 (desde Madrid)
915 298 210 (desde fuera de Madrid)
 Subdirección General de Recaudación.
C/Sacramento nº 3

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid
Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad
Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental
C/ Bustamante, nº 16
28045-Madrid
Telf: 914 804 153

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:
Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
c/ Condesa de Venadito nº 34
28027 – Madrid
Telf: 914 528 500

-Ayuntamiento de Madrid:
Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad.
Coordinación General de Políticas de Género y Diversidad.
Ronda de Toledo nº 10
28005 – Madrid
Telf: 915 880 659

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:
DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
C/ Alcalá nº 37 E
28014 - Madrid
Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.
Servicios Centrales:
c/ Condesa de Venadito nº 9.
28027 – Madrid
Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

ANEXO IV

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP

Personal adscrito

ANEXO V

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)……..……..…CI F …… con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en …… en la calle/plaza/avenida……C.P. ……y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) ……... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la escritura ……. con fecha .....
AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)……...NIF/CIF……en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) ……para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)…….....…… ante MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. por importe de euros:(en letra)……(en cifra) …….....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de MADRID DESTINO, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A., no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avales con el número.....

…….....(lugar y fecha)
……(razón social de la entidad)
……..……..... (firma de los Apoderados)

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo VII al presente pliego.

ANEXO VI

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS[5.]

D./Dña ……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……., con N.I.F. …… al objeto de participar en la contratación denominada……..... convocada por.....,:

Y

D./Dña ……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……., con N.I.F. ……

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes**6**:
-
-
-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha
Firma del licitador.
Firma de la otra entidad.
DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

5 Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

6 Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

ANEXO VII

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes se comprometen a respetar en todo momento la normativa vigente en la materia de protección de datos de carácter personal en el contexto de la operación de este contrato, fundamentalmente el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) y resto de normativa aplicable.

Las Partes únicamente se comunicarán aquellos datos de carácter personal que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades derivadas del presente Contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, obligándose a comunicar a la otra, sin dilación indebida, aquellos que hayan sido rectificados y/o deban ser cancelados según proceda.

MADRID DESTINO garantiza a los representantes e interlocutores del CONTRATISTA el tratamiento de sus datos de carácter personal conforme a la legislación vigente y a tal efecto informa que serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO en los siguientes términos:

Responsable: MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., con domicilio en Madrid, calle Conde Duque, 9-11, 28015 Madrid.

Delegado de Protección de datos: dpd@madrid-destino.com

Finalidades: Gestionar y cumplir la relación establecida (incluyendo, la gestión del expediente jurídico de contratación, la formalización y archivo de los contratos y escrituras, la gestión de la contabilidad, el cumplimiento de obligaciones impositivas, de facturación, de transparencia y de control)

Plazo de conservación: Se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado.

Destinatarios: Agencia Tributaria y demás administraciones públicas, para el cumplimiento de obligaciones de transparencia y control, fiscales, así como, a entidades financieras para la gestión de cobros y pagos y autoridades judiciales. Las obligaciones de transparencia conllevan la publicación en la correspondiente sede electrónica la relación de los contratos suscritos por MADRID DESTINO, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Legitimación: Ejecución de un contrato

Derechos: El ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición de puede solicitarse mediante e-mail dirigido a dpd@madrid-destino.com con la referencia "Datos personales"; o si lo prefieren con la misma referencia mediante correo postal dirigido a Registro, MADRID DESTINO, Centro Cultural Conde Duque, calle Conde Duque 9-11, 28015 - Madrid, con indicación en todo caso de una dirección a efectos de notificaciones e identificación de la persona solicitante.

Se informa que MADRID DESTINO cuenta con un código ético de actuación – disponible en la web pública de la sociedad www.madrid-destino.com o a través del siguiente enlace: Código ético_Madrid Destino_2.pdf (madrid-destino.com), que la adjudicataria se compromete a observar en todo momento